

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Exp. 25875-31-84-001-2022-00041-01.

Reunidos los requisitos del artículo 325 del código general del proceso, admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de 20 de febrero pasado proferida por el juzgado promiscuo de familia de Villeta dentro del proceso verbal promovido por Willman Guzmán Guzmán contra Carlos Andrés Mahecha Melo, en calidad de heredero determinado de Eloina Melo, y los herederos indeterminados de la citada causante.

En firme, ingrese el expediente para disponer lo pertinente para la práctica de las pruebas que fueron decretadas en proveído de 13 de marzo pasado (2022-00041-01).

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:
German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68a302e0f77b81e81bb9fc7c6b0761d83b4f3a1a72b8f9a9ab9f8643cd05fb3**

Documento generado en 17/03/2023 03:19:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**